CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte; el MUNICIPIO DE AHOME, representado por los C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO respectivamente del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte ROLANDO ALONSO ORTEGA RIO, mismo a quién en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATISTA"; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento suietándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL CONTRATANTE" declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115 de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 2.0



1.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, en su carácter de SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME. SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORÍA expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de del año 2013, en la que se DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115 de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO. en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

*

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-De acuerdo a sus Programas para realizar Obras públicas, ha considerado procedente y necesario la ejecución de las Obras: Remodelación en diferentes

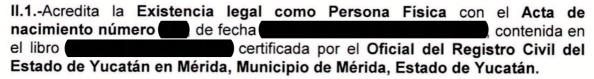
DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 2.0

oficinas en edificio Palacio Municipal ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc y en Edificio Unidad Administrativa Municipal ubicado en Marcial Ordóñez No. 240 Pte., en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, ajustándose a las características y especificaciones del proyecto elaborado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio.

- I.8.-Queda convenido de conformidad de ambas partes la ejecución de éstas obras por la cantidad total de \$221,067.66 son: (Doscientos veinte un mil sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
- **I.9.-**Una vez cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos se procedió a adjudicar a la empresa, la construcción de la obra mencionada.
- I.10.-Conforme a lo dispuesto, podrá intervenir con facultades, para la revisión y supervisión de las obras con apego al proyecto y especificaciones contempladas para la buena construcción de las mismas.
- I.11.-Otorgará a "EL CONTRATISTA" una vez presentada la documentación necesaria para su cobro, el 35% de anticipo, el cual será descontado proporcionalmente de cada una de las estimaciones, o en su defecto a consideración de la supervisión.
- "EL CONTRATISTA" deberá comprobar la correcta inversión del 100% del anticipo otorgado en un tiempo "no mayor de 10 días" después que el mismo haya sido entregado. La no comprobación podrá ser motivo de rescisión del contrato.
- **I.12.-**Cuenta con capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica, para el desarrollo satisfactorio de la supervisión de las obras.
- I.13.-Acepta intervenir técnicamente en la ejecución de estas obras, con facultades para sancionar y modificar en su caso, los proyectos, revisar y autorizar las estimaciones o cualquier documento que se formule para el pago de los trabajos realizados.

II.-"EL CONTRATISTA" declara que:



II.2.-Tiene establecido su domicilio en Las Palmas, Los Mochis, Sinaloa, lo que acredita con su Registro Federal de Contribuyentes No. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

DC/CCOPAD/COB/002





- **II.3.-**Tiene capacidad jurídica, para contratar la ejecución de las obras, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos necesarios para ello.
- **II.4.**-Cuenta con los registros y autorizaciones necesarias y que tiene vigente su registro en el padrón de contratistas del Gobierno federal, así como en el padrón de contratistas del Municipio de Ahome.
- **II.5.-**Conoce plenamente las bases y normas generales, para contratar y ejecutar obras públicas, incluyendo el programa, presupuesto y las condiciones de mercado de la localidad.
- II.6.-Ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de las obras que aquí se encomiendan.
- II.7.-Cuenta con todos los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones, que se derivan de este contrato, así como las relaciones con los trabajadores que ocupe en el desarrollo de las obras, además acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, el cual, libera en este momento a "EL MUNICIPIO DE AHOME" de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo u cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de este instrumento.

CLAUSULAS

- 1.- "EL CONTRATANTE" encomienda a la empresa y ésta se obliga a realizar en el lugar designado al efecto y declarar perfectamente la obra a ejecutar descrita.
- **2.-** "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, suprimir, suspender o modificar parcial o totalmente, cualquier volumen de obra no ejecutado, cuando la obra así lo amerita, sin tener derecho la empresa a reclamación o indemnización.
- **3.-**Para la ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA" se ajustará estrictamente al proyecto y normas propuestas por la Dirección General de Obras Pública del Municipio.
- **4.-** "EL CONTRATISTA", tendrá que entregar la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de: <u>30</u> días calendario, con fecha de inicio de los trabajos el día hábil siguiente a la fecha de recepción de anticipo respectivo.
- 5.- "EL CONTRATISTA", deberá entregar dos fianzas, una por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de

7

DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 2.0

todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de obras públicas de Gobierno del Estado, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.
- b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y será <u>a favor</u> del "Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome".
- c).-Que la fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prorroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.
- d).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de "EL CONTRATANTE", hasta que se pronuncie resolución definitiva por Autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.
- e).-La fianza se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de "EL CONTRATANTE", sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.
- f).-Que la compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.
- g).-Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos, así como la buena calidad de los mismos y responder por vicios ocultos, conforme a las especificaciones que rigen en esta materia.

"EL CONTRATISTA" a efecto de mantener actualizadas las fianzas a favor de "EL CONTRATANTE", deberá presentar ante esta, los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que se le autorice prórroga de la vigencia de los actos del presente contrato, en los términos de ley.

La fianza mencionada estará hasta un año después de la recepción total de los trabajos por "EL CONTRATANTE", para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "EL MUNICIPIO DE ANOME YIO TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME" derivadas del contrato. En éste último caso, la fianza continuara

×

DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 20

vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

En el caso de presentarse vicios ocultos o defectos en la realización de los trabajos recibidos "EL CONTRATANTE", lo comunicara de inmediato y por escrito, a "EL CONTRATISTA" y a la Institución afianzadora, y la fianza continuara vigente un año después que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades a cargo de este, y a favor de "EL CONTRATANTE".

La fianza garantizara durante un periodo de 12 meses (que será una vez firmada el acta de entrega recepción), los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar de los trabajos ejecutados y de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el inciso anterior sin que "EL CONTRATANTE" hubiere expresado alguna reclamación o inconformidad con relación a los conceptos que se están garantizando, la fianza se cancelara en forma automática sin que sea requisito para ello la autorización expresa de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación deberá presentar a "EL CONTRATANTE", fianza que garantice el 100% del importe del (los) anticipo(s), otorgada por Institución mexicana, debidamente autorizada a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", y el (los) anticipo(s) correspondientes se entregaran, dentro de los 15 (quince) días naturales a la presentación de la referida fianza.

La fianza otorgada para garantizar la correcta aplicación de los anticipos se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

Si "EL CONTRATISTA" no amortiza los anticipos en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si destina a fines distintos de los pactados, deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE" las cantidades pendientes de amortizar, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pendientes de pago en cada caso y se computara por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

Las pólizas de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a).-Que se otorgara de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y X

DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 2.0

ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

- b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- c).-Que la fianza continuara vigente en el caso que se otorgue prorroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.
- d).-Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.
- e).-Que la Compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.
- f).-"EL CONTRATANTE" queda facultado para deducir en las últimas Estimaciones de obra, el saldo restante por amortizar de los anticipos otorgados.
- 6.- El plazo para la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "EL CONTRATANTE".
- 7.-"EL CONTRATISTA" designará como residente de la obra a un elemento capacitado profesionalmente, para que permanezca en el lugar de las obras, el cual estará sujeto a la evaluación de "EL CONTRATANTE".
- **8.-**"EL CONTRATISTA" notificará por escrito a "EL CONTRATANTE" la terminación de la obra y el "EL CONTRATANTE" verificará y dará por recibida la obra, si así lo amerita.
- **9.-"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar a "**EL CONTRATANTE**", una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.
- 10.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.
- "EL CONTRATISTA", se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", realizar las contribuciones obrero patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar



X

DC/CCOPAD/COB/002

REVISIÓN 2.0

para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, a "EL MUNICIPIO DE AHOME", quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el "EL CONTRATISTA", aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

- 11.-"EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE", una pena convencional por cada día de demora en el cumplimiento de cualquier concepto del anexo de seguridad e higiene que forma parte integral del presente contrato, siendo esta pena del 5 al millar diario, sobre el importe máximo contratado".
- **12.-**Los precios unitarios aplicables serán aquellos que presentó "**EL CONTRATISTA**", los cuales fueron revisados, analizados y aprobados por La Dirección General de Obras Públicas del Municipio, previa comparativa con el mercado y precios actualizados de contratistas.
- **13.-"EL CONTRATISTA"**, podrá subcontratar o traspasar la obra contratada, única y exclusivamente previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**.
- **14.-**Por otra parte "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar oportunamente a "EL CONTRATISTA", la obra descrita anteriormente por medio de la Tesorería municipal.
- 15.-"EL CONTRATISTA" acepta que "EL CONTRATANTE", al realizar el pago de cada estimación le retenga lo siguiente:
- El 0.2% (punto dos por ciento) de acuerdo a convenio entre Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y el H. Ayuntamiento de Ahome.
- **16.-"EL CONTRATANTE"** pudiera participar mediante contrato especial en el suministro de algunos materiales que intervengan en la ejecución de las obra.
- 17.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la Ciudad de Los Mochis, del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los Tribunales civiles que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



REVISIÓN 2.2

DC/CCOPAD/COB/002

Leído que fue este contrato por sus participantes, debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de los Mochis, Sinaloa, el día 10 de Julio de 2014.

